

de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 13 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del C.E.T.U.

ORDEN de 13 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, para lo organización de Jornadas y Exposiciones sobre Le Corbusier Maquetas.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas actividades que se produzcan en el marco de la Comunidad Autónoma.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental ha realizado una exposición sobre «Le Corbusier Maquetas» con la finalidad de dar a conocer la obra de este arquitecto mediante maquetas, paneles divulgadores de su obra, fotografías y conferencias. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de un millón (1.000.000 ptas.) de pesetas al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental para contribuir a la financiación de las Jornadas y Exposiciones sobre «Le Corbusier Maquetas»

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 13 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del C.E.T.U.

ORDEN de 13 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención a la Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla va a celebrar unas Jornadas Técnicas Certamen Construcción 89, en las que se tratarán temas relacionados con la C.E.E., nuevo plan de viviendas, etc. y en los que participarán profesionales expertos del territorio español. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a

instancia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 22 de la Ley 10/1988 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) a la Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla para contribuir a la financiación de las Jornadas Técnicas Certamen Construcción 89.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 13 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 13 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura, la Vivienda, el Urbanismo, etc. apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Diputación Provincial de Cádiz ha previsto celebrar las «Cuartas Jornadas sobre la Ciudad y el Mar», que pretenden ahondar en la problemática de las viejas ciudades litorales, y en las que participarán ciudades extranjeras como Boston y Trieste. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 22 de la Ley 10/1988 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de quinientas mil (500.000 ptas.) pesetas a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para contribuir a la financiación de las «Cuartas Jornadas sobre la Ciudad y la Mar».

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 13 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del C.E.T.U.

ORDEN de 14 de diciembre de 1989, por la que se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda, la facultad para la firma de convenios de restauración de teatros incluidos en la programación 1989-1990.

Ilmos. Sres.:

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda tiene previsto en su programa de rehabilitación de teatros participar, junto con la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en la financiación de las obras que tengan por objeto la rehabilitación de teatros cuya titularidad corresponda exclusivamente al Ayuntamiento del municipio en cuestión.

Con el fin de agilizar el procedimiento de contratación, de acuerdo con los principios de eficacia y descentralización que inspiran la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Delegar en el Director General de Arquitectura y Vivienda la facultad para la firma de los Convenios de Cooperación incluidos en el Programa de Rehabilitación de Teatros, que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

Segundo. La delegación de la presente Orden, en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad del Director General de Arquitectura y Vivienda, se entenderá realizado en el Secretario General Técnico.

Tercero. Cuando se dicten actas o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecidas en la presente Orden, se hará constar así expresamente, con indicación de la presente disposición, considerándose dictados a todos los efectos por la autoridad delegante.

Cuarto. El Consejero podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente derivado de las delegaciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

A N E X O

PROGRAMA DE REHABILITACION DE TEATROS 1989-90

AL-88/14-A. Sorbas, Teatro y Entorno
AL-89/01-A. Almería, Teatro Apolo. II Fase
AL-89/08-A. Cantoria, Teatro
AL-89/05-A. Fiñana, Teatro

CA-88/01-A. Algeciras, Teatro-Cine Florida
CA-88/12-A. San Fernando, Teatro Las Cortes
CA-89/07-A. Jerez de la Frontera, Teatro Villamarta
CA-89/14-A. San Roque, Teatro

CO-88/01-A. Aguilar de la Fra. Teatro Municipal
CO-89/03-A. Priego de Córdoba, Teatro Victoria
CO-89/04-A. Vva. de Córdoba, Teatro

GR-89/02-A. Baza, Teatro Cine Ideal
GR-89/03-A. Granada, Teatro Isabel la Católica

H-88/04-A. Cortegana, Teatro Cine Capitol

MA-88/11-A. Vélez-Málaga, Teatro El Carmen

SE-89/01-A. Carmona, Teatro Cerezo

ORDEN de 14 de diciembre de 1989, por la que se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda la firma de los Anexos anuales al convenio de actuaciones firmado con el Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, le corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes entre otros, las competencias en materia de Política de Viviendas de acuerdo con el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre.

Para contribuir al logro de estos objetivos se vienen promoviendo intercambios con otros organismos y entidades interesados igualmente en fomentar el desarrollo de estas materias, instrumentando esta voluntad conjunta de participación a través de Convenios Marcos.

En esta línea de actuación se encuadra el Convenio Marco de Cooperación firmado entre esta Consejería y el Excmo. Ayuntamiento de Baeza en materia de vivienda, para las actuaciones públicas de nueva planta y rehabilitación y el fomento de la rehabilitación privada.

Uno de los instrumentos fijados en dicho Convenio Marco para la definición de las actuaciones son los Anexos anuales de definición de objetivos y estrategias de actuación.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades atribuidas por esta Consejería, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda la facultad para la firma de los Anexos anuales de definición de objetivos y estrategia de actuación, en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Baeza, para la rehabilitación y fomento de rehabilitación privada.

Segundo. La delegación de la presente Orden, en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad del Director General de Arquitectura y Vivienda, se entenderá realizada en el Secretario General Técnico.

Tercero. El Consejo podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente derivado de las delegaciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Cuarto. En la firma de los Anexos Anuales se hará constar el uso de la delegación de firma, entendiéndose firmado por la autoridad que la ha concedido.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-47/89).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 4 de noviembre de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para mejora del bienestar social de la población en zonas de actuación del I.A.R.A.